

folia 575
OK sistema
OK finis



ORD.: 317

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 25 ENE. 2012

**DE: PROFESIONAL DELEGADO, DIRECCION REGIONAL SENCE BIO BIO.
SR. VICTOR MACAYA HIDALGO.**

**A : INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GMO SUBERCASEAUX
RUT: 82.920.700-1
Agustinas 1476, piso 10, Santiago.**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, año 2011, de acuerdo a lo que indica la Resolución Exenta N° 656 de 25 de enero de 2012, la cual se adjunta.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 05 días contados desde la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago, no se otorgara autorización a nuevos cursos. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

**VICTOR MACAYA HIDALGO
PROFESIONAL DELEGADO
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE
REGIÓN DEL BIO BIO**

VMH/rnc

CC. El indicado

Fiscalización VIII Región

Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO BÍO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación “Instituto Estudios Bancarios GMO Subercaseaux”, R.U.T. N° 82.920.700-1, en el marco de la fiscalización al Programa “Bono Trabajador Activo”, Primer Llamado, Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6561

CONCEPCIÓN, 25 ENE. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación “Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux”, R.U.T. N° 82.920.700-1, representado legalmente por doña Aura Lucia Pardo Vásquez, C. I. N° 5.561.460-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1476, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa “Bono Trabajador Activo, Primer Llamado 2011, mediante Resolución Exenta N° 6195, de fecha 21 de julio de 2011, e impartió el curso denominado, “Formación de Ejecutivos Comerciales para Bancos”, código: TA-01-8-35, el cual se debía realizar desde el 27 de septiembre al 17 de diciembre de 2011, de 18.30 horas, a 21.30 horas, en la Comuna de Talcahuano, Región del Bío Bío.

2.-Que, con fecha 15 de noviembre de 2011, el fiscalizador regional don Mario Cifuentes Sepúlveda, procede a fiscalizar el curso ya individualizado, observándose la siguiente irregularidad:

- Ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el Servicio, específicamente el curso finalizó media hora antes, de lo comunicado, no informando dicha situación al Sence.

3- Que, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, fue citado con fecha 16 de noviembre de 2011, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fechas 18 de noviembre de 2011, el Organismo Técnico de Capacitación interpelado, presentó escrito de descargos, acompañando carta del relator de la actividad, don Gonzalo Valenzuela, en la cual señala sustancialmente lo siguiente: “(...) en relación a no haber informado como corresponde, el cambio de horario que acordamos con los alumnos ese día, **fue con el fin de retirarnos**

antes de la hora programada (...)". En efecto y analizados los citados descargos interpuestos por el Organismo Técnico de Capacitación, se establece que éstos no han tenido mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad señalada en el considerando segundo. A mayor abundamiento, se colige un claro reconocimiento del hecho constitutivo de infracción que originó el proceso de la especie.

5.-Que, el acta de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado el hecho irregular observado.

6.-Que, el informe de fiscalización Folio N°1255, de fecha 15 de noviembre de 2011, contienen los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.-Que, la irregularidad constatada, la cual se encuentra señalada en el considerando segundo de la presente resolución, constituye infracción al Título VI, numeral 6.9, denominado "Rectificación durante la Ejecución del Curso", párrafo primero, de las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, registra tres multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución N° 6195, de fecha 21 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación y la Resolución Exenta N°9604, de fecha 16 agosto de 2011, que aprueba las condiciones generales de ejecución del referido programa y la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales, todas de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux", R.U.T. N° 82.920.700-1, la siguiente multa administrativa considerando agravante existente:

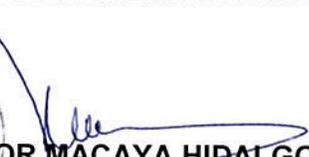
a) **Multa equivalente a 06 UTM**, por ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el Servicio, específicamente el curso finalizó media hora antes, de lo comunicado, no informando dicha situación al Servicio, conducta sancionada en el artículo 75 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VÍCTOR MACAYA HIDALGO
PROFESIONAL DELEGADO
DIRECCIÓN REGIONAL SENCE

VMH/MCS/VRDC/CGV 

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Región del Bío Bío
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo